



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 047-2025-OCI/5340-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ICA, ICA, ICA**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA OPERATIVIDAD FUNCIONAL
Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA REGIONAL DE
TITULACIÓN DE TIERRAS -PRETT”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

ICA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 047-2025-OCI/5340-SOO

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA OPERATIVIDAD FUNCIONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA
DEL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS -PRETT”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACION ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	14



Firmado digitalmente por
LUJAN CHOQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRAVO Maribel
Juliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO MARCHENA Julio
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 047-2025-OCI/5340-SOO

“ESTADO SITUACIONAL DE LA OPERATIVIDAD FUNCIONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS -PRETT”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 5340-2025-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por el Programa Regional de Titulación de Tierras, en adelante “PRETT”, y por el Gobierno Regional de Ica, en adelante “Entidad”, cabe precisar que el PRETT pertenece al Gobierno Regional de Ica y depende de su presupuesto y estructura organizativa para su funcionamiento y ejecución, en ese sentido se ha identificado una (1) situación adversa conforme se expone a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
LUJAN CHOQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRAVO Maribel
Juliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO MARCHENA Julio
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

ENCARGATURA DE LA JEFATURA DEL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, VIENEN SIENDO EJERCIDAS POR PERSONAS QUE NO ACREDITAN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL VIGENTE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA; CARECIENDO DE HABILITACIÓN LEGAL PARA EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES. SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS, GENERANDO RIESGO DE NULIDAD, EXPONE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL A POSIBLES PÉRDIDAS FÍSICAS; ADEMÁS, AFECTA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

De conformidad a lo establecido en el artículo 158º del Capítulo IX del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 013-2025-GORE-ICA de 29 de setiembre de 2025, el Programa Regional de Titulación de Tierras en adelante el “PRETT”, es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, realizando todas las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones emitidas sobre la materia. Este programa se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional.

Según el artículo 159º del citado Reglamento, el PRETT ejerce las siguientes funciones generales siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.}
- b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Otras funciones contenidas en el Manual de Operaciones o que le asigne el Gerente General Regional.

Estas funciones son de alta relevancia, pues garantizan la seguridad jurídica de la propiedad, contribuyen al ordenamiento territorial, fortalecen la transparencia en la gestión de bienes públicos y promueven el desarrollo económico y social mediante la formalización de predios, lo que impacta directamente en la confianza ciudadana y en la eficiencia del gobierno regional. En ese sentido, el PRETT asume un rol esencial en la administración de tierras del Estado en la región de Ica.

En el marco de sus competencias, el PRETT tiene a su cargo la ejecución de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la Entidad¹, entre otros, los siguientes:

✓ **PROCEDIMIENTO PRETT: ADJUDICACIÓN 026 – COMUNIDADES CAMPESINAS – OTROS:**

1. Derecho de trámite por calificación de requisitos en el procedimiento otorgamiento de tierras eriazas en parcela de pequeña agricultura (mínimo 3,000 has, máximo 15,000 has). Base legal: D.S. 026-2003-AG.
2. Derecho de trámite por levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas, cumplimiento de estudio de aptitud técnico económico a nivel de perfil. Base legal: D.S. 026-2003-AG.
3. Derecho de trámite por inspección ocular para determinar la libre disponibilidad física del predio solicitado como tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado. Base legal: D.S. 026-2003-AG.
4. Derecho de trámite para evaluación de todos los contratos de otorgamiento de tierras eriazas según su procedencia, caducidad total, parcial y levantamiento de reservas o cancelación de carga. Base legal: D.S. 026-2003-AG.
5. Reconocimiento de comunidades. Base legal: Ley General de Comunidades Campesinas (n.º 24656).
6. Diseño y titulación de territorio de comunidades campesinas. Base legal: Ley n.º 24657, que establece normas sobre el desarrollo y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.
7. Derecho de trámite por elaboración de planos, memorias descriptivas para la adjudicación de tierras eriazas en comunidades campesinas de la costa a favor de terceros poseedores y titulares posteriores. Base legal: Ley n.º 24645, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas.
8. Derecho de trámite por levantamiento de abandono legal de tierras de las comunidades campesinas de la costa cuando terceros poseedores las tienen ocupadas. Base legal: Ley General de Comunidades Campesinas.
9. Derecho de trámite por oposición (objeciones o disputas) con respecto a la solicitud presentada por persona natural o jurídica para titulación – adjudicación y otros procedimientos no contemplados en esta entidad. Base legal: Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.



PROCEDIMIENTO PRETT: LEY 31145 – D.S. 014 – 2022 - MIDAGRI:

1. Derecho de trámite por formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado en zonas catastradas – diagnóstico de predios empadronados luego de las (03) visitas de oficina, presentación de diagnóstico con el D.S. n.º 014-2022-MIDAGRI.
2. Derecho de trámite por evaluar el procedimiento administrativo de declaración de propiedad del Estado para la inscripción de predios rústicos de propiedad del Estado en zonas catastradas.
3. Derecho de trámite por calificación en el procedimiento de formalización de predios rústicos de propiedad del Estado en zonas catastradas a la actividad agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 2025.

¹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 0005-2016-GORE-ICA de 21 de junio de 2016 y sus modificatorias.

4. Derecho de trámite por recopilación, gestión y análisis de información relacionada con la formalización de predios rústicos de propiedad del Estado en zonas catastradas. Costos diferenciados según área del predio:
5. Derecho de trámite por inspección ocular para determinar la posesión y habilitación física del predio solicitado como predio rústico de propiedad del Estado en zonas catastradas.
6. Derecho de trámite por rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predios rústicos a solicitud de parte para evaluar la documentación en caso de que la información proporcionada en el título de propiedad es incorrecta o inexacta en lo que respecta a la superficie real de la tierra. - Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. 014-2022-MIDAGRI.
7. Derecho de trámite por verificación de cumplimiento de requisitos que corresponden al procedimiento de titulación de predios rústicos – prescripciones adquisitivas de dominio en predios rústicos de propiedad de particulares. Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. 014-2022-MIDAGRI.
8. Derecho de trámite por visación de planos, memorias descriptivas de predios rurales para presentar como medio de prueba y dar inicio a procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas). Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. 014-2022-MIDAGRI.
9. Derecho de trámite por asignación de códigos de referencia catastral para predios por obtención de información catastral, por modificación física de predios rurales en distritos en zonas catastradas y no catastradas: Independización, Subdivisión y Acumulación. Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. 014-2022-MIDAGRI.
10. Derecho de trámite por cambio de titular en la base digital de predios ubicados en zona catastrada. Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. n.º 014-2022-MIDAGRI.
11. Derecho de trámite por expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas – servicios prestados en procedimientos como independización, subdivisión y acumulación - Base legal: Ley n.º 31145 – D.S. n.º 014-2022-MIDAGRI.



Firmado digitalmente por
 LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

Conforme a lo señalado en el Acta n.º 01-2025-CG/OC5340 de 16 de diciembre de 2025, los expedientes presentados por los usuarios son atendidos por las áreas: Legal, Informática y Técnica de Catastro, con participación de un abogado y un ingeniero para la ejecución de inspecciones y validaciones técnicas. Como resultado de dichas actividades, entre el 1 y el 15 de diciembre de 2025, el Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) recaudó un importe total de **S/214 645,40**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Recaudación del 1 al 15 de diciembre de 2025

REPORTE DE RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL PRETT - ICA - 2025			
Nº DE RECIBOS DE INGRESOS	DIA	MONTO DE RECAUDACION	NUMERO DE OFICIO
Nº 222	1/12/2025	1,903.31	OFICIO N° 3007-2025/GORE-ICA/GGR/PRETT
Nº 222	2/12/2025	5,488.44	OFICIO N° 3006-2025/GORE-ICA/GGR/PRETT
Nº 223	3/12/2025	1,774.70	OFICIO N° 3007-2025/GORE-ICA/GGR/PRETT
Nº 224	4/12/2025	1,673.62	OFICIO N° 3006-2025/GORE-ICA/GGR/PRETT
Nº 225	5/12/2025	2,322.70	OFICIO N° 3006-2025/GORE-ICA/GGR/PRETT
Nº 226	10/12/2025	3,086.10	PENDIENTE POR REPORTAR
Nº 227	11/12/2025	68,870.61	PENDIENTE POR REPORTAR AL GORE - ICA
Nº 228	12/12/2025	2,567.74	PENDIENTE POR REPORTAR AL GORE - ICA
Nº 229	15/12/2025	126,958.18	PENDIENTE POR REPORTAR AL GORE - ICA
TOTAL		214,645.40	

- Estos ingresos son consignados por los servicios prestados a través del TUPA de la institución, los mismos que son depositados por los administrados a la cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del Gore - Ica.
- Los reportes de ingresos se reflejan de los procedimientos administrativos que gestiona este establecimiento, a través de expedientes que forman parte de la carga laboral que viene evaluando el personal del PRETT - Ica.



Fuente: Reporte de recaudación correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Sin embargo, se advierte que no se habría dispuesto presupuesto para cubrir los gastos operativos del PRETT, particularmente para la contratación de personal, conforme a lo requerido. Esta situación se confirma con la intervención realizada el 16 de diciembre de 2025, por el equipo de requerimiento de información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, en la que se constató la presencia de personas desempeñando funciones en el programa sin acreditar vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad, incluyendo la encargatura de la jefatura del PRETT, tal como se expone a continuación:

- El 16 de diciembre de 2025, el jefe del PRETT, José Alonzo Gómez Díaz, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 181-2023-GORE-ICA/GGR de 2 de agosto de 2023, se encontraba en comisión de servicios, según lo informado por la señora Ericka Elizabeth Ramos Navarro, quien se presentó ante la Jefa encargada del OCI como encargada de la jefatura del PRETT, acreditándose con el Memorándum n.º 008-2025-GORE-ICA-PRETT de 12 de diciembre de 2025, que contiene el sello y firma del jefe de la oficina del PRETT, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Memorándum n.º 008-2025-GORE-ICA-PRETT
de 12 de diciembre de 2025



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS - PRETT

MEMORANDUM N.º 008-2025-GORE-ICA-PRETT

A : Abg. Ericka Elizabeth Ramos Navarro
 Asesora Legal del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT

DE : Abg. José Alonzo Gomez Diaz
 Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT

FECHA : Viernes 12 de diciembre del 2025

ASUNTO : Encargo de la Oficina

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, encargarme el despacho y la conducción de la Oficina, el día martes 16 de diciembre de 2025, con motivo de verificar una Inspección de campo que realizaré con el Dr. Jorge Armas al distrito de Humay, provincia de Pisco.

Durante mi ausencia, agradeceré se sirva asumir las funciones administrativas y operativas correspondientes, adoptando las acciones necesarias para asegurar la continuidad y normal desarrollo de las labores de la Oficina.

Si otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Agradecimiento,

ZTC/Jfbch

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS - PRETT
 MEMORANDUM N.º 008-2025-GORE-ICA-PRETT
 GORE-ICA
 Término: 008-0089933

Fuente: Documento obtenido mediante Acta n.º 01-2025-CG/OC5340 de 16 de diciembre de 2025

Al respecto, se evidencia que el jefe de la oficina del PRETT dispuso el encargo de funciones, pese a carecer de competencia para emitir dicho acto administrativo. Ello se sustenta en que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 51 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 114-2024-GORE-ICA/GGR de 18 de diciembre de 2024, la facultad para autorizar el encargo de funciones corresponde exclusivamente al gerente General Regional de la Entidad, quien debe formalizarlo mediante memorando.

Además, que, dicha autorización procede únicamente para el desempeño temporal de las funciones de un funcionario/a o servidor/a (plaza CAP) en un órgano o unidad orgánica de la Entidad, ante la ausencia temporal del/de la titular del puesto, originada por vacaciones, licencia, comisión de servicio, descanso médico, encargatura de otra plaza, disposición de la Alta Dirección o cualquier motivo que suspenda temporalmente la relación laboral.

Aunado a lo expuesto, se constató que la señora Erika Elizabeth Ramos Navarro no mantiene vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad, careciendo de habilitación legal para el ejercicio de dichas funciones. Situación que quedó registrada en el Acta de Requerimiento de Información n.º 01-2025-CG/OC5340, suscrita junto con el gerente General Regional, en la que se consignó lo siguiente:

“[...] nos apersonamos al área de Administración, toda vez que no se ubicó al jefe del PRETT, en dicha área se presentó la señora Erika Elizabeth Ramos Navarro, identificándose como encargada de la jefatura del PRETT, según Memorándum n.º 008-2025-GORE-ICA-PRETT de 12 de octubre de 2025 (adjunta copia); en ese sentido, se le preguntó cuál es su vínculo laboral o contractual con la Entidad, manifestando que no cuenta con orden de servicio desde el mes de julio, y que a la fecha se viene reiterando su contratación sin obtener respuesta. Respecto a lo cual, existió una limitación para levantar el Acta de intervención de control correspondiente al no acreditar vínculo laboral ni contractual con la Entidad.”

“Ante dicha situación, considerando que el PRETT se encuentra funcionalmente a cargo de la Gerencial General Regional, nos comunicamos vía telefónica con el Gerente General Regional, quien se apersonó en las instalaciones del PRETT, a fin de dejar constancia del estado situacional de dicha unidad orgánica [...]”

En ese contexto, se advierte que la señora Ericka Elizabeth Ramos Navarro, quien figuraba con la encargatura de la jefatura de la oficina del PRETT el 16 de diciembre de 2025, no mantenía vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad. Si bien el Gobierno Regional le emitió órdenes de servicio, estas correspondieron únicamente a los meses de junio y octubre, mas no a noviembre ni diciembre de 2025. Incluso, aun contando con una orden de servicio vigente, bajo la modalidad de locación de servicios no habría acreditado subordinación al Estado, dado que dicha contratación se rige por las disposiciones del Código Civil y sus normas complementarias, aplicándose exclusivamente para labores no subordinadas.

Cabe precisar que, en concordancia con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) mediante el Informe Técnico n.º 002197-2021-SERVIR-GPGSC de 3 de noviembre de 2021, las personas que prestan servicios bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil lo hacen de manera independiente, por un tiempo determinado y a cambio de una retribución, sin que ello implique vínculo laboral ni reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria. En tal sentido, no corresponde asignarles responsabilidades propias de cargos cuyas funciones, por su naturaleza, requieren necesariamente ser ejecutadas bajo subordinación al Estado.

De acuerdo con los principios de legalidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe sustentarse en la normativa vigente y ser emitido por autoridad competente. En el presente caso, la encargatura otorgada carece de eficacia jurídica, al no cumplir con los requisitos esenciales para su validez, específicamente la competencia y la existencia de vínculo que permita la subordinación funcional.

- Asimismo, durante la intervención efectuada por el equipo de requerimiento de información en las instalaciones de la oficina del PRETT, se constató la presencia de personas realizando actividades de carácter administrativo, conforme se registró en el Acta de Requerimiento de Información n.º 01-2025-CG/OC5340 de 16 de diciembre de 2025 y en los formularios aplicados individualmente. La verificación in situ evidenció que ninguna de estas personas acreditó vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad, pese a que tenían acceso a bienes, documentación e información del programa, y asumían funciones propias del PRETT sin sustento legal ni competencia válida.

Al respecto, mediante Acta de Requerimiento de Información n.º 03-2025-CG/OC5340 de 17 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales indicó que: “[...] durante los meses de junio y octubre se contó con treinta y dos (32) órdenes de servicio, y que no ha emitido ninguna orden de servicio para los últimos meses de noviembre y diciembre”; en ese sentido, se le solicitó describir el detalle de las órdenes de servicios que se generaron a las treinta y tres (33) personas en el PRETT. En respuesta detalló lo siguiente:

Cuadro n.º 1

Relación de personas que realizan actividades en el PRETT que no acreditan vínculo laboral ni contractual con la Entidad al 16 de diciembre de 2025

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Orden de Servicio generadas			Periodo de vigencia		Importe SI	Concepto
		Nº	Fecha de emisión	Expediente SIAF	Inicio	Fin		
1	Ericka Elizabeth Ramos Navarro	3173	17/6/2025	0000005112	17/6/2025	1/7/2025	8 000,00	Servicio especializado en asuntos legales administrativos - PRETT
		4085	14/10/2025	0000007237	14/10/2025	25/10/2025	8 000,00	
2	Carmen Esperanza Matta Vásquez	3164	17/6/2025	0000005103	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en asuntos legales administrativos - PRETT
		4086	14/10/2025	0000007238	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
3	Helen Ivet Salazar García	3180	17/6/2025	0000005119	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en materia legal - PRETT
		4091	14/10/2025	0000007243	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
4	José Armando Ramos Ancaya	3181	17/6/2025	0000005120	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en materia legal - PRETT
		4092	14/10/2025	0000007244	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
5	Mirkaiv Yuris Gutiérrez Vargas	3165	17/6/2025	0000005104	17/6/2025	1/7/2025	5 000,00	Servicio especializado en asuntos legales administrativos - PRETT
		4087	14/10/2025	0000007239	14/10/2025	25/10/2025	5 000,00	
6	Luis Ángel Arnao Espinoza	3166	17/6/2025	0000005105	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en asuntos legales administrativos - PRETT
		4088	14/10/2025	0000007240	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
7	Hilda Kristell Jurado Huayanca	3157	17/6/2025	0000005096	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio de asistencia técnica legal - PRETT
		4094	14/10/2025	0000007246	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
8	Ana Claudia Mochoco Huamán	3168	17/6/2025	0000005107	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de asistencia técnica administrativa - PRETT
		4120	14/10/2025	0000007271	14/10/2025	25/10/2025	2 500,00	
9	Johana Fabiola Barrios Chávez	3149	16/6/2025	0000005057	16/06/2025	30/6/2025	5 000,00	Servicio de auxiliar administrativo - PRETT
		4097	14/10/2025	0000007249	14/10/2025	25/10/2025	5 000,00	
10	Carlos Alberto Alejos Manrique	3159	17/6/2025	0000005098	17/6/2025	1/7/2025	2 000,00	Servicio de orientación a usuarios y digitalización de información - PRETT
		4101	14/10/2025	0000007253	14/10/2025	25/10/2025	2 000,00	
11	Brayan Cesar Cabrera Sánchez	3187	17/6/2025	0000005126	17/6/2025	1/7/2025	5 000,00	Servicio especializado en sistemas informáticos - PRETT
		4126	14/10/2025	0000007277	14/10/2025	25/10/2025	5 000,00	
12	Rolando Fernando Fernández Guevara	3153	16/6/2025	0000005061	16/6/2025	30/6/2025	4 000,00	Servicio de asistencia técnica en ingeniería - PRETT
		4104	14/10/2025	0000007256	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
13	Kevyn Elvis Marcos Loayza	3188	17/6/2025	0000005127	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en ingeniería civil - PRETT
		4109	14/10/2025	0000007261	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
14	Guillman Efren Muñoz Olivares	3163	17/6/2025	0000005102	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en ingeniería agrónoma - PRETT
		4111	14/10/2025	0000007262	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
15	Martin Eladio Peña Bernaola	3160	17/6/2025	0000005099	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en ingeniería agrónoma - PRETT
		4112	14/10/2025	0000007263	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
16	Sabrina Yvette García Espinoza	3161	17/6/2025	0000005100	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en ingeniería agrónoma - PRETT
		4113	14/10/2025	0000007264	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
17	Nathaly Yansdira Berrocal Bellido	3169	17/6/2025	0000005108	17/6/2025	1/7/2025	5 000,00	Servicio de coordinación administrativa - PRETT
		4119	14/10/2025	0000007270	14/10/2025	25/10/2025	5 000,00	
18	María Elena Cáceres Bendrell	3170	17/6/2025	0000005109	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de recepción de documentos en trámite documentario - PRETT
		4125	14/10/2025	0000007276	14/10/2025	25/10/2025	2 500,00	
19	Manuel Felipe Cahua Córdova	3183	17/6/2025	0000005122	17/6/2025	1/7/2025	3 000,00	Servicio en comunicación e imagen institucional - PRETT
		4121	14/10/2025	0000007272	14/10/2025	25/10/2025	3 000,00	
20	Maid Patricia Herrera Bautista	3171	17/6/2025	0000005110	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en administración pública - PRETT
		4122	14/10/2025	0000007273	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
21		3150	16/6/2025	0000005058	16/6/2025	30/6/2025	4 000,00	



Firmado digitalmente por
LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Orden de Servicio generadas			Periodo de vigencia		Importe S/	Concepto
		Nº	Fecha de emisión	Expediente SIAF	Inicio	Fin		
	Bayron Aguirre Benavides	4105	14/10/2025	0000007257	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	Servicio de asistencia técnica en ingeniería - PRETT
22	Omar Alejandro Herrera Huasasquiche	3184	17/6/2025	0000005123	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de vigilancia - PRETT
		4123	14/10/2025	0000007274	14/10/2025	25/10/2025	2 500,00	
23	Carlos Augusto Delgado Huallpa	3185	17/6/2025	0000005124	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de asistencia técnico archivístico - PRETT
		4470	23/10/2025	0000007734	23/10/2025	3/11/2025	2 500,00	
24	Ángel Jesús Lévano Bernaola	3178	17/6/2025	0000005117	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de orientación a usuarios y digitalización de información - PRETT
		4103	14/10/2025	0000007255	14/10/2025	25/10/2025	2 500,00	
25	Patricia Rosario Hernández Grillo	3186	17/6/2025	0000005125	17/6/2025	1/7/2025	3 500,00	Servicio secretarial y ordenamiento archivístico - PRETT
		4124	14/10/2025	0000007275	14/10/2025	25/10/2025	3 500,00	
26	Alexis Andrés Almeyda Landeo	3151	16/6/2025	0000005059	16/6/2025	30/6/2025	4 000,00	Servicio de asistencia técnica en ingeniería - PRETT
		4108	14/10/2025	0000007260	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
27	Analí Karenina Cantoral Anton	3152	16/6/2025	0000005060	16/6/2025	30/6/2025	3 500,00	Servicio de asistencia técnica en ingeniería - PRETT
		4107	14/10/2025	0000007259	14/10/2025	25/10/2025	3 500,00	
28	Percy Cabrera Champe	3167	17/6/2025	0000005106	17/6/2025	1/7/2025	5 000,00	Servicio especializado en materia legal - PRETT
		4411	20/10/2025	0000007582	20/10/2025	31/10/2025	5 000,00	
29	Sergio Yldefonso Cornejo Subauste	3179	17/6/2025	0000005118	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio especializado en asuntos legales administrativos - PRETT
		4090	14/10/2025	0000007242	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
30	Walter Oscar Gil Cedeño	3177	17/6/2025	0000005116	17/6/2025	1/7/2025	2 500,00	Servicio de recepción, registro y organización de documentos - PRETT
		4116	14/10/2025	0000007267	14/10/2025	25/10/2025	2 500,00	
31	Diana Margot Ramírez Muñante	3174	17/6/2025	0000005113	17/6/2025	1/7/2025	4 000,00	Servicio de recepción, registro y organización de documentos - PRETT
		4117	14/10/2025	0000007268	14/10/2025	25/10/2025	4 000,00	
32	Anyuri María Padrón Sánchez	3575	7/7/2025	0000005686	7/7/2025	16/7/2025	2 500,00	Servicio de orientación a usuarios y digitalización de información - PRETT
		4102	14/10/2025	0000007254	14/10/2025	25/10/2025	3 000,00	
33	José Luis Tataje Muñante ²	No tiene O/S						

Fuente: Actas n.ºs 01 y 03-2025-CG/OC5340 de 16 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente.

Asimismo, ante lo solicitado por el equipo de requerimiento de información, respecto a si las mencionadas personas, para los meses de julio a diciembre de 2025, contaban con órdenes de servicio vigentes, el jefe de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y el de la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, manifestaron lo siguiente:

“[...]

La penúltima orden de servicio fue emitida en el mes de junio y la última orden fue emitida en el mes de octubre, precisando que para los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre del presente periodo no se ha emitido ninguna orden de servicios.

Asimismo, hace mención con relación a la señora Anyuri María Padrón Sánchez, se le generó su orden de servicio para el mes de julio [...] (Lo resaltado es nuestro).

Sumado a ello, ante la pregunta: “**En caso de que no exista contratación vigente con las mencionadas personas, indicar si usted ha autorizado que continúen prestando servicios en el PRETT sin contrato, o**

² De acuerdo al Formulario de Entrevista -2025, el señor José Luis Tataje Muñante, señaló que desde el mes de julio viene prestando sus servicios en el PRETT, y que desde esa fecha no cuenta con Orden de Servicio.



Firmado digitalmente por
 LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

que otra instancia le hubiera puesto de conocimiento de ello”, el jefe de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y el de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, manifestaron:

“[...]”

El PRETT ha venido solicitando la contratación de locadores de servicios, sin embargo, mediante los Informes n.º 2257, 2451 y 2455-2025-GORE.ICA/GRAF/SGASG de 19 de agosto y 4 de setiembre de 2025, emitidos por el jefe de la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dio respuesta que el Gobierno Regional de Ica, no cuenta con marco presupuestal para asumir dichas contrataciones. En tal sentido, no se ha autorizado la continuidad de la prestación de servicios citado en el cuadro precedente.

[...]"(Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, con Acta de Requerimiento de Información n.º 03-2025-CG/OC5340 de 17 de diciembre de 2025, ante la pregunta: “*Indicar la cantidad de personas que vienen prestando servicios bajo la contratación de locación de servicio en el PRETT; además de informar el estado situacional de la capacidad operativa, teniendo en cuenta que es una unidad orgánica que depende del Gobierno Regional de Ica*”, el jefe de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, señaló lo siguiente:

“[...]”

No tengo conocimiento sobre la cantidad exacta de las personas que vienen prestando servicios en el PRETT bajo la modalidad de locación de servicios, asimismo, debo indicar que se vienen coordinando con la alta dirección a fin de solucionar los pagos pendientes del PRETT, así como en otras unidades orgánicas, a fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del PRETT”.

El jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que durante los meses de junio y octubre se contó con treinta y dos (32) órdenes de servicio, y que no ha emitido ninguna orden de servicio para los últimos meses de noviembre y diciembre.

[...]"

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 013-2025-GORE-ICA de 29 de setiembre de 2025, la Oficina Regional de Administración y Finanzas es el órgano responsable de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear la administración de los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, tiene la obligación de regular, administrar y controlar los recursos humanos, lo que implica garantizar la correcta gestión del personal en todas las unidades orgánicas; por lo que, de acuerdo al literal b) del artículo 54º, tiene la responsabilidad de: “**Supervisar las actividades vinculadas a los procesos de gestión de los recursos humanos [...]”**; en este contexto, se reafirma que la supervisión y control de los procesos relacionados con la gestión del personal del PRETT es una responsabilidad esencial y directa que le corresponde a dicha Oficina.

Por su parte, mediante Acta de Requerimiento de Información n.º 01-2025-CG/OC5340 de 16 de diciembre de 2025, se consultó al gerente General Regional de la Entidad: “*Indicar si el PRETT cuenta con personal sujeto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276,1057 y locación de servicio, de ser el caso, señalar si cuentan con contrato u orden de servicio”*. En respuesta, señaló: “[...] en la actualidad el PRETT no cuenta con personal sujeto al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057”; además, se dejó constancia que la señora Erika Elizabeth Ramos Navarro, manifestó lo siguiente:

“[...] el personal que labora en el PRETT es por locación de servicios y a la fecha son treinta y tres (33) locadores quienes desde el mes de agosto hasta la actualidad no cuentan con órdenes de servicio; asimismo, efectúa la entrega al equipo de requerimiento de información, de los diferentes reiterativos presentados por el PRETT al Mag. Alfonso Carrillo Chávez, director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, para los meses de agosto y setiembre de acuerdo a los Informes n.ºs 2451 y 2455-2025-GORE.ICA/GRAF/SGASG, ambos con fecha de recepción de 4 de setiembre de 2025 [...]” (Lo resaltado es nuestro).



Firmado digitalmente por
 LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

Asimismo, el Gerente General Regional manifestó que: **"los recursos para gastos corrientes son insuficientes, motivo por el cual, de manera reiterada, se ha solicitado al MEF presupuesto para regularizar los pagos y la contratación de las personas que vienen laborando en el PRETT"**. De esta declaración se desprende que la Gerencia General tiene pleno conocimiento de la necesidad operativa del programa y de que actualmente existen personas realizando labores sin percibir pago alguno. No obstante, pese a tratarse de un programa estratégico vinculado a la recaudación, no se acreditó la priorización en la asignación presupuestal para garantizar su funcionamiento.

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 013-2025-GORE-ICA de 29 de setiembre de 2025, la Gerencia General Regional tiene a cargo organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas; por lo que, el gerente General Regional de acuerdo al literal f) del artículo 16°, tiene la responsabilidad de: **"Supervisar el trabajo coordinado entre los órganos, unidades orgánicas [...]"**.

Asimismo, mediante Acta de Requerimiento de Información n.º 02-2025-CG/OC5340 de 17 de diciembre de 2025, ante la pregunta: **"De acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad vigentes, el PRETT cuenta con personal asignado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276. De ser así, detalle los cargos o puestos respectivos y adjuntar la documentación correspondiente; asimismo, de no ser el caso indicar que gestiones ha realizado para la actualización de los documentos de gestión a fin de poder asignar personal al PRETT"**, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, indicó lo siguiente:

"[...] informa que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la Entidad fue aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 0012-2006-GORE-ICA, con fecha 28 de junio de 2006; además, debido a que el PRETT fue creado posteriormente, en el año 2015, no se encuentra contemplada en el CAP actual; por lo cual, a la fecha, no cuenta con personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276."

Asimismo, señala que, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos actualmente viene formulando el proyecto del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de acuerdo a la estructura del Reglamento de Organización y Funciones recientemente aprobado en octubre de este año. Agrega que en dicho proyecto del MCC se tiene contemplado el cargo de jefe del PRETT y en CAP-P se tiene previsto incorporar personal para el PRETT, previa coordinación y aprobación de la alta dirección".

Además, a través de la precitada acta, ante lo requerido respecto a: **"Indicar si, a la fecha el PRETT cuenta con personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057. De ser así, adjunte los contratos correspondientes"**, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

"[...] actualmente el PRETT cuenta con un (1) personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, sin embargo, este se encuentra rotado en otra unidad orgánica (Subgerencia de Modernización de la Gestión). Sobre el particular, indica que regularizará la entrega del contrato del referido servidor, así como el documento de su rotación para el día de mañana 18 de diciembre de 2025 [...]"

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 013-2025-GORE-ICA de 29 de setiembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica es responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica; por lo que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 57°, le corresponde: **"Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas [...] en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, en el ámbito de su competencia [...]"** y **"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes acciones que corresponden a los procesos en materia de gestión de los recursos humanos tales como [...] asignación, [...] enmarcados en las normas que desarrollan los regímenes laborales vigentes [...]"**.

De lo expuesto, se advierte que el jefe de la oficina del PRETT dispuso el encargo de funciones mediante memorando, sin acreditar competencia funcional para emitir dicho acto administrativo. Además, la encargatura se otorgó a una persona que no acreditó vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad.

Asimismo, se constató que treinta y tres (33) personas venían desempeñando funciones administrativas en el PRETT, así como labores de vigilancia, sin contar con vínculo laboral ni contractual vigente con la Entidad. Esta situación no habría sido advertida por el jefe de la oficina del PRETT, permitiendo la ejecución de funciones propias de la administración pública sin respaldo legal, lo que genera riesgos significativos para la gestión institucional y el patrimonio de la Entidad.

Cabe precisar que, según con lo manifestado por dichas personas, no perciben pago desde el mes de julio hasta la fecha, a pesar de que continúan realizando actividades relacionadas con la atención de expedientes presentados por los usuarios, tales como rectificación de áreas, inspecciones de campo, adecuación de trámites, prestación de servicios y gestión de pagos por valorización, entre otros.

Por otro lado, se confirma que el PRETT carece de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, situación atribuida a que su creación en el año 2015; razón por la cual no habría sido incorporada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente aprobado el 2006. Si bien la Entidad señala que se encuentra trabajando en la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el CAP Provisional (CAP-P) para incluir cargos y personal para el PRETT, la ausencia actual de recursos humanos asignados genera riesgos en la continuidad y eficiencia de sus funciones. Cabe indicar que el único trabajador asignado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, fue rotado a la Subgerencia de Modernización de la Gestión, dejando al programa sin personal formalmente designado, lo que refleja una limitación crítica en su capacidad funcional.

El hecho descrito es aplicable la normativa siguiente:

- Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024:

“[...]

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

[...]

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Ley entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

[...]"

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018:

“[...]

Artículo 2. Principios

- 2.1** Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: [...]
6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
13. **Transparencia presupuestal:** Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, [...].

Artículo 42. Compromiso

- 42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)*
- [...]"

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias:

"[...]

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

[...]

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

[...]"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero del 2019:

[...]

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

- 1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]

1.10. Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

[...]

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

[...]

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

[...]"

➤ **Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 114-2024-GORE-ICA/GGR de 18 de diciembre de 2024:**

"[...]

Artículo 51.- Encargo

Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto. El encargo es temporal, no puede superar un año calendario y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad. Se puede dar en dos casos: encargo de puesto y encargo de funciones.

[...]"

B. Encargo de Funciones:

Es la acción administrativa de personal mediante el cual el/la Gerente/a General del GORE ICA a través de un memorando autoriza a un/a servidor/a el desempeño de las funciones de un funcionario/a o servidor/a (plaza



Firmado digitalmente por
 LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

CAP) en un órgano o unidad orgánica del GORE ICA, por la ausencia temporal del/de la titular del puesto como consecuencia de vacaciones, licencia, comisión de servicio, descanso médico, encargatura de otra plaza, disposición de la Alta Dirección o por necesidad de servicio o cualquier motivo que suspenda en forma temporal la relación laboral.

[...]"

La situación expuesta, compromete la legalidad y legitimidad de los actos administrativos emitidos, generando riesgo de nulidad, expone el patrimonio institucional a posibles pérdidas físicas; además, afecta la continuidad de los procedimientos administrativos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de la operatividad funcional y capacidad operativa del Programa Regional de Titulación de Tierras -PRETT”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de la operatividad funcional y capacidad operativa del Programa Regional de Titulación de Tierras -PRETT”, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso objeto de orientación de oficio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de la operatividad funcional y capacidad operativa del Programa Regional de Titulación de Tierras -PRETT”; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 23 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por LUJAN
 CHOQUE Gisella Katherine FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23-12-2025 12:42:45 -05:00

Gisella Katherine Lujan Choque
 Integrante de la Comisión de Control
Gobierno Regional de Ica
 Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por ESPINOZA
 BRAVO Maribel Juliana FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23-12-2025 12:37:24 -05:00

Maribel Juliana Espinoza Bravo
 Integrante de la Comisión de Control
Gobierno Regional de Ica
 Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PACHECO
 MARCHENA Julio Ernesto FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23-12-2025 12:48:07 -05:00

Julio Ernesto Pacheco Marchena
 Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
 Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

ENCARGATURA DE LA JEFATURA DEL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, VIENEN SIENDO EJERCIDAS POR PERSONAS QUE NO ACREDITAN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL VIGENTE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA; CARECIENDO DE HABILITACIÓN LEGAL PARA EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES. SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS, GENERANDO RIESGO DE NULIDAD, EXPONE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL A POSIBLES PÉRDIDAS FÍSICAS; ADEMÁS, AFECTA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

N°	Documento
1	Acta de Requerimiento de Información n.º 01-2025-CG/OC5340 de 16 de diciembre de 2025.
2	Acta de Requerimiento de Información n.º 02-2025-CG/OC5340 de 17 de diciembre de 2025.
3	Acta de Requerimiento de Información n.º 03-2025-CG/OC5340 de 17 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 LUJAN CHOQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRAVO Maribel
 Juliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 PACHECO MARCHENA Julio
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 12:47:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Ica, 23 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 001323-2025-CG/OC5340

Señor:
Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador
Gobierno Regional Ica
Av. Cutervo N° 920
Ica/Ica/Ica



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 047-2025-OCI/5340-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información al "Estado situacional de la operatividad funcional y capacidad operativa del Programa Regional de Titulación de Tierras- PRETT", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 047-2025-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>; o, a través de mesa de partes de la Gerencia Regional de Control de Ica, ubicado en Av. Los Maestros D 12 – Urb. San José – Ica

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ernesto Pacheco Marchena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(JPM)

Nro. Emisión: 03700 (5340 - 2025) Elab:(U17460 - 5340)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LWCHIBK

